En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaria del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio de Popayán, la cual tiene como misión y visión cumplir la función de planificar la práctica del deporte y la recreación, velar por la conservación de los valores y ejecutar actividades deportivas y culturales para el desarrollo integral del individuo, y así contribuir al progreso social en beneficio económico de los habitantes del municipio de Popayán, como una organización comprometida con el Deporte y la Recreación del Municipio, fomentadora masiva en el aprovechamiento del tiempo libre y destinataria de todas las manifestaciones en las diferentes prácticas deportivas, como el camino para mejorar la calidad y la equidad de oportunidades base de la paz y el crecimiento regional, con el objetivo general de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte, adelantar las actividades culturales como contribución integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida y valores de los habitantes del Municipio de Popayán, atendiendo las disposiciones del artículo 52 y concordantes de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 o Ley General del Deporte, el Decreto 1228 de 1995 y el Acuerdo Municipal 031 de 2020.

Entre las funciones de la Secretaría de Deporte, Recreación Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, consagradas en el artículo 5 del acuerdo 031 de 2020: "(...)

I. En relación al Deporte y a la Recreación:

1. *Formular el plan estratégico municipal del deporte, la actividad física y la recreación, con la participación de las diferentes comunidades residentes en el municipio de Popayán, realizando el*

seguimiento y evaluación.

2. *Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos para fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.*

3. *Articular los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo o Políticas sectoriales que rigen el Deporte y la Recreación a nivel local (con el Plan de Desarrollo del Municipio de Popayán), en cada vigencia.*

4. *Definir las políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar de los deportistas del municipio de Popayán.*

5. *Coordinar con otros sectores públicos y privados los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación.*

6. *Diseñar en coordinación con entidades del sector educativo y deportivo, los planes y programas de formación y capacitación deportiva para dirigentes, jueces, entrenadores, profesores de educación física, líderes comunitarios, deportistas y demás talento humano relacionado con el deporte.*

7. *Velar y promover que todas las prácticas deportivas estén exentas de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.*

8. *Otorgar, negar, renovar, suspender y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos.*

9. *Mantener actualizada información diagnóstica y estadística sobre el deporte, la actividad física y la recreación en el Municipio.*

10. *Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*

11. *Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación en el municipio.*

12. *Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación en el municipio*

13. *Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia".*

14. *Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.*

15. *Elaborar estudios sobre la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.*

16. *Realizar inspección y vigilancia a las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*

17. *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*

18. *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*

19. *Identificar las necesidades y requerimientos de la comunidad en materia de escenarios deportivos en las comunas y corregimientos del Municipio.*

20. *Formular y ejecutar la política para la administración de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.*

21. Actualizar el censo y las fichas técnicas de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.

22. Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio.

23. Determinar e implementar el modelo de administración de los escenarios deportivos del Municipio.

24. Coordinar el mantenimiento, adecuación y construcción de los escenarios deportivos.

25. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

[…]"

Es así como la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre Municipal, se concibe como una dependencia que busca liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, la realización de diferentes planes, programas y proyectos para fomentar el deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del Municipio de Popayán, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar diferentes procesos, en los cuales se incluya a toda la población, en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de la persona a la práctica de las actividades deportivas y recreativas y aprovechamiento del tiempo libre.

La Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, como justificación en el proyecto menciona que, esta dependencia se enfrenta a la carencia de talento humano interdisciplinario necesario para atender de manera oportuna los diferentes requerimientos de índole municipal y contribuir con la práctica del deporte y la recreación, velar por la conservación de los valores y ejecutar actividades deportivas y culturales para el desarrollo integral del individuo, y así contribuir al progreso social en beneficio económico de los habitantes del municipio de Popayán.

Para el logro de las actividades a su cargo, la secretaria formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",** bajo el número radicado de proyecto en POAI **26-9-19-001-02672,** inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. **115-0001-2026**, y con el BPIN No. **202600000000405** y ajuste 08 del 15 de octubre de 2026, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal **2024-2027 "Alianza con Popayán**", línea estratégica: **POPAYÁN JUSTA, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y EN PAZ.**

La Secretaría del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, en cumplimiento de sus competencias institucionales y de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, tiene la necesidad de promover la práctica de la actividad física y la adopción de hábitos y estilos de vida saludables en la población del municipio de Popayán, mediante el desarrollo de estrategias que fomenten el bienestar físico y mental, la integración comunitaria, la inclusión social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En este sentido, a través del subprograma "Activa tu Vida", se busca ampliar la cobertura de las actividades de promoción de hábitos y estilos de vida saludables, mediante la conformación y atención de grupos comunitarios en los diferentes barrios y veredas del municipio, a través de sesiones de actividad

física grupal, baile deportivo y otras prácticas físico-recreativas adaptadas a las características y necesidades de la población beneficiaria.

Para alcanzar este propósito, se requiere garantizar la atención de los grupos poblacionales previstos en la metodología del proyecto, estimando la conformación de sesenta y cinco (65) grupos, cada uno integrado por un mínimo de veinticinco (25) participantes, para una cobertura proyectada de al menos mil seiscientas veinticinco (1.625) personas. Esta cobertura requiere contar con personal que disponga de las capacidades técnicas y prácticas necesarias para dinamizar las sesiones, acompañar los procesos comunitarios y garantizar la continuidad de las actividades en los territorios priorizados.

No obstante, la Secretaría presenta insuficiencia de personal de planta con disponibilidad y capacidad operativa para asumir directamente el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta la cobertura territorial prevista, la atención simultánea de los grupos y la regularidad requerida para la realización de las sesiones. Por lo tanto, resulta necesario acudir a la contratación de personal que permita complementar la capacidad institucional y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas para el subprograma.

En consecuencia, se requiere contratar trece (13) personas con perfil técnico y experiencia mínima de seis (6) meses, o personas que acrediten seis (6) semestres de formación universitaria y experiencia mínima de seis (6) meses, quienes brindarán el apoyo operativo necesario para la implementación de las estrategias de actividad física grupal, la dinamización de los grupos comunitarios, el seguimiento a la participación y el desarrollo de las actividades previstas en los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio.

La vinculación de este personal permitirá fortalecer la presencia institucional en los territorios, ampliar las oportunidades de acceso a la actividad física, promover la participación comunitaria y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Popayán.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?

80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	JULIO DE 2026	6 MESES	CCE-16	$305.150.000	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de trece (13) técnicos con experiencia de seis (6) meses; o persona con acreditación de (seis) 6 semestres de formación universitaria, con experiencia de seis (6) meses, que presten servicios de apoyo a la gestión, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios de apoyo a la gestión se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de trece (13) técnicos con experiencia de seis (6) meses; o persona con acreditación de (seis) 6 semestres de formación universitaria, con experiencia de seis (6) meses, por ser idóneos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, "toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones". Esta disposición constitucional permite a las entidades públicas definir perfiles y requisitos de formación e idoneidad, de acuerdo con las necesidades del servicio y el objeto contractual, siempre que se respeten los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

En virtud de lo cual se expone la regulación normativa que organiza el servicio público:

Ley 30 de 1992: Regulación de la educación superior

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, establece el marco normativo general aplicable a la formación técnica profesional y universitaria en Colombia.

De conformidad con su artículo 1, la educación superior es un proceso permanente orientado al desarrollo integral del ser humano y a su formación académica o profesional, mientras que el artículo 2 la define como un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

El artículo 7 de la citada ley señala los campos de acción de la educación superior, entre los cuales se encuentran la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, reconociendo la formación técnica profesional como parte del sistema formal de educación superior.

Así mismo, el artículo 16 clasifica las instituciones de educación superior en:

a. Instituciones Técnicas Profesionales,
b. Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, y
c. Universidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 17 establece que las instituciones técnicas profesionales están facultadas para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental, sin perjuicio de los componentes humanísticos propios de este nivel.

Por su parte, el artículo 25 dispone que los programas académicos ofrecidos por instituciones técnicas profesionales conducen al título de "Técnico Profesional en...", lo cual confirma que la formación técnica profesional hace parte del sistema de educación superior formal y es reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, la Ley 30 de 1992 respalda la idoneidad del perfil de técnico profesional para el desarrollo de actividades de carácter operativo, asistencial y de apoyo especializado, cuando el objeto contractual no exige el ejercicio autónomo de una profesión universitaria.

Ley 115 de 1994: Educación no formal

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, regula la educación no formal como un complemento a la educación formal. En su artículo 36 la define como aquella que tiene por objeto complementar, actualizar o suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados.

El artículo 37 señala que la educación no formal promueve la capacitación para el desempeño ocupacional y técnico, así como la participación ciudadana y comunitaria.
Adicionalmente, el artículo 90 establece que las instituciones de educación no formal pueden expedir certificados que acrediten al titular para ejercer una actividad laboral específica. Estos certificados permiten acreditar competencias técnicas para el desempeño de funciones concretas, siempre que se ajusten a las necesidades del servicio y al objeto contractual.

Ley 749 de 2002: Formación técnica profesional

La Ley 749 de 2002, *"por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica"*, desarrolla lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 en relación con la formación técnica profesional, reconociéndola como una modalidad de educación superior formal.

Esta ley establece que la formación técnica está orientada al desarrollo de competencias laborales específicas, de carácter operativo, instrumental y técnico, con fundamento científico y tecnológico, permitiendo al egresado desempeñar funciones de apoyo, ejecución y asistencia especializada en diferentes sectores, tanto públicos como privados.

Así mismo, asigna al Ministerio de Educación Nacional la función de inspección y vigilancia sobre los programas de formación técnica profesional, garantizando que estos cumplan con condiciones de calidad, pertinencia y legalidad, lo cual otorga seguridad jurídica frente a la idoneidad de los títulos otorgados.

En consecuencia, los títulos de técnico profesional constituyen credenciales válidas dentro del sistema de educación superior formal, y acreditan competencias suficientes para el desarrollo de actividades contractuales que no requieren la toma de decisiones profesionales autónomas ni el ejercicio de profesiones reguladas.

De igual manera, la acreditación de haber cursado al menos seis (6) semestres de formación universitaria, acompañada de experiencia laboral mínima de seis (6) meses, resulta jurídicamente válida como criterio de idoneidad, en la medida en que demuestra la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos suficientes para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique el ejercicio de una profesión titulada.

Con fundamento en la normativa citada, se concluye que la contratación de técnicos profesionales, así como de personas con formación universitaria en curso (mínimo seis semestres) y experiencia laboral mínima de seis (6) meses, resulta jurídicamente procedente. Dichos perfiles se ajustan al marco normativo vigente, responden a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y garantizan la idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin desconocer las disposiciones que regulan el servicio público de la educación superior en Colombia.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Para la ejecución del objeto contractual, el futuro contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación establecidos para el perfil requerido, mediante la presentación de los documentos que permitan verificar su nivel de formación académica. Para tal efecto, deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado que acredite la formación técnica requerida o certificación expedida por la institución educativa competente que acredite la aprobación de seis (6) semestres de formación universitaria, según corresponda. Adicionalmente, cuando aplique, se exigirá la presentación de la tarjeta profesional vigente.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL.

En el caso concreto de la contratación de servicios de apoyo a la gestión para trece (13) técnicos con experiencia mínima de seis (6) meses, o personas que acrediten seis (6) semestres de formación universitaria y experiencia mínima de seis (6) meses, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe una oferta académica suficiente tanto a nivel técnico como de educación superior. En particular, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y otras instituciones de formación técnica con presencia en el municipio ofertan programas que permiten la formación de técnicos en áreas afines al perfil requerido. Así mismo, en la ciudad de Popayán operan diversas instituciones de educación superior que ofrecen programas universitarios en los cuales es posible cursar y acreditar los seis (6) semestres de formación exigidos en el presente perfil. En consecuencia, se puede sostener que en la ciudad de Popayán existe un número significativo de personas con la formación y experiencia requeridas, lo cual permite concluir que la oferta de servicios es suficiente para atender las exigencias de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Técnico con experiencia de seis (6) meses; o persona con acreditación de (seis) 6 semestres de formación universitaria, con experiencia de seis (6) meses.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PROMOVER Y FOMENTAR HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Elaborar, presentar y actualizar el plan de trabajo y demás requerimientos solicitados en el marco del subprograma "ACTIVA TU VIDA" del proyecto "FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", desarrollándose bajo las líneas Hábitos y estilos de vida saludable (HEVS) y Vías Activas y Saludables (VAS). **2.** Brindar apoyo en la implementación del plan de trabajo para el Subprograma "ACTIVA TU VIDA" desarrollándose bajo las líneas Hábitos y estilos de vida saludable (HEVS) y Vías Activas y Saludables (VAS), para contribuir al cumplimiento de los objetivos del subprograma. **3.** Conformar y orientar cuatro grupos regulares de baile deportivo y/o actividad física, asegurando que al menos uno de ellos esté dirigido a la población adulto mayor o población diferencial, con un mínimo de 20 beneficiarios por grupo, y atender grupos no regulares de baile deportivo o actividad física conforme a la solicitud de la supervisión del contrato. **4.** Asistir a reuniones, seminarios y capacitaciones definidas por la Secretaría, manteniendo una comunicación permanente con el

funcionario designado para la supervisión del contrato, con el fin de recibir orientaciones, dar seguimiento, fortalecer y ajustar la ejecución del subprograma únicamente cuando requerido y en virtud del desarrollo del objeto.**5.** Brindar apoyo en la obtención de los medios de verificación de las actividades desarrolladas y demás gestiones necesarias en el marco de la implementación del Plan de trabajo del subprograma "ACTIVA TU VIDA" (registro fotográfico, listas de caracterización, listados de asistencias y demás soportes, gestión de espacios, permisos y trámites) **6.** Desarrollar y presentar informes técnicos y/o de actividades, complementados por un informe final acompañado de sus respectivos soportes, que demuestren el logro de las actividades asignadas; acompañado de sus respectivos medios de verificación en medio digital y/o físico (bases de datos, fichas técnicas, estadísticas, formularios de inscripción, etc.). **7.** Brindar apoyo en el proceso caracterización de los beneficiarios atendidos, así como la actualización de la información relacionada con el subprograma "ACTIVA TU VIDA", en particular con la relacionada con la cuantificación de los beneficiarios del subprograma. **8.** Apoyar la difusión de los contenidos institucionales relacionados directamente con las actividades desarrolladas por la Secretaría de Deporte del Municipio de Popayán, atendiendo los lineamientos de comunicación institucional impartidos por la Entidad y respetando la autonomía del contratista en la ejecución de sus actividades. **9.** Desarrollar las demás actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, bajo el número 26-9-19-001-02672, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 115-0001-2026, y con el BPIN No. 202600000000405 y ajuste 08 del 15 de octubre de 2026, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027 "Alianza con Popayán", línea estratégica: POPAYÁN JUSTA, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y EN PAZ, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

- **a.** Pagar el servicio efectivamente prestado.
- **b.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1.Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5.** Realizar el trámite de documentos en el

Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional. **6.** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7.** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. **8.** El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. **9.** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **10.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **11.** Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. **12.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas. **13.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. **14.** Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique. **15.** Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites encomendados en ejecución de sus actividades. **16.** El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000)** por concepto de honorarios, el cual se estableció de conformidad a lo dispuesto en la metodología, impacto y horizonte del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: dos (02) actas parciales por un valor de hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE** cada una, hasta el 31 de diciembre de 2026, por concepto de honorarios. Las actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social correspondiente al 40% del IBC del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Popayán-Cauca.

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de LINA MARÍA MONTENEGRO CASTRILLÓN-Profesional Universitario de la planta global de la Alcaldía de Popayán-adscrita a la Secretaria de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio de Popayán o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*
> La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:
> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).*

En el presente estudio, se justifica la contratación de trece (13) técnicos o personas que cumplan con el perfil antes mencionado, de los cuales a la fecha se han celebrado ocho (8) contratos, en el marco de la ejecución del proyecto. En consecuencia, se requiere adelantar la contratación de los cinco (5) perfiles restantes, con el fin de completar el número de perfiles técnicos previstos para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> *"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.** Esta autorización estará precedida de la*

sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

En este sentido, el secretario de la secretaría de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en su calidad de ordenador del gasto delegatario, de conformidad con el Decreto No. 20261000004665 del 20 de octubre del 2026, suscribirá la respectiva autorización.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa".

Para constancia se expide a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2026.

OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS
SECRETARIO DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

Proyectado por: Geller Nelson Vidal Burbano - Abogado contratista Sec. Deporte Recreación, A.F. y A.T.L.
Revisado por: Leidy Katherine Medina Hortua - Abogada contratista Sec. Deporte Recreación, A.F. y A.T.L.
Archivado en según TRD: (Certificaciones)